



PROVIDENCIA, 18 de Marzo 2020

EX.Nº 427 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.920 de 26 de Diciembre de 2018, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Comunal N° 2 de fecha 6 de Marzo de 2000, “**SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS**” y su modificación Ordenanza N° 190 de 17 de Marzo de 2020.-

2.- El Memorándum N°5.121 de 18 de Marzo de 2020, de la Administradora Municipal.-

DECRETO:

1.- Decrétase la suspensión transitoria de funcionamiento de bares, cantinas, restaurantes, fuente de soda, casinos, clubes deportivos, gimnasios, cafeterías, heladerías, cines, salas de baile, cabarets, discoteques y lugares en el que se impartan charlas, talleres, seminarios en todo el territorio de la comuna.

2.- Exceptuándose del inciso anterior, los servicios de despachos a domicilio y aquellos prestados a través de medios electrónicos o telefónicos.

3.- Esta suspensión se hará efectiva a partir del 19 de Marzo de 2020, por un período de 15 días corridos.

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/sgr.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en trámite N° 865 /